

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

El suscrito profesional abogado contratista de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **2022-393** se dictó Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 793 del 01 de septiembre de 2023 en contra de SEBASTIÁN DAVID CHÁVEZ GUTIÉRREZ, en calidad de Subdirector de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quién se le remitió a la dirección de residencia registrada en su hoja de vida para que autorizara al Despacho notificarle a un correo electrónico; sin embargo, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte del investigado para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2022.

Como quiera que al disciplinado se le citó mediante oficio con radicado No. 202316010058801 de fecha 1 de septiembre de 2023 para que se acercara a la Oficina a notificarse y el mismo no se presentó. La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, se permite notificar el contenido Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 793 del 01 de septiembre de 2023 a SEBASTIÁN DAVID CHÁVEZ GUTIÉRREZ, el cual indica en la parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la Señor **Sebastián David Chávez Gutiérrez** identificado con cédula de ciudadanía No. *******, en su calidad de Agente Civil de Tránsito y Transporte a quien se le asignó la Placa No. 138, adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente decisión al **disciplinado** haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en especial el debido proceso y el derecho de defensa, como sujeto procesal en calidad de disciplinado.

Se le orientará al derecho que tiene de **rendir su versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oído en diligencia deberá solicitar al Despacho se le fije fecha y hora para el efecto. Podrá **designar un abogado de confianza**, si lo desea. En el caso de no contar con recursos para costear su defensa por medio de abogado de confianza se designará un estudiante de consultorio jurídico.

Beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos.

Así mismo, se le informará los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos de conformidad con lo estipulado en el artículo 161 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, podrá confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente auto de apertura de Investigación Disciplinaria y logrará obtener el beneficio de disminuir hasta la mitad de la sanción, únicamente y respecto en los casos de sanciones por inhabilidad, suspensión o multa. Para obtener el beneficio de disminución de la sanción de hasta la mitad deberá hacerlo hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de Investigación Disciplinaria. En caso de presentar su confesión o aceptación de cargos con posterioridad la disminución de la sanción se reducirá en una tercera parte.

TERCERO. ORDENAR DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **Dirección de Talento Humano** de la Entidad, para que remita con destino a esta instancia disciplinaria, la siguiente información relacionada con el servidor **Sebastián David Chávez Gutiérrez**:

- Copia del historial laboral.
- Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación, si es el caso.
- Copia del manual de funciones vigente para el año 2022 y 2023.
- Última dirección física y electrónica registrada, y número telefónico.
- Informe todas las situaciones administrativas reportadas en la carpeta laboral para el servidor desde mayo de 2022 a enero de 2023.

2. Oficiar a la **Subdirección de Control de Tránsito y Transporte**, Con ocasión de las novedades que se relacionaron en el informe de queja con memorando No. 202332300209803 del 14 de agosto de 2023, remitan con destino a esta instancia disciplinaria la siguiente información:

A. Informen si el citado servidor fue capacitado para el manejo de la comparendera PDA una vez ingresó a la Entidad al ejercicio de sus funciones, de ser así, remítase las evidencias (listado de asistencias) donde conste que el agente estuvo presente en la misma.

B. Indiquen si existe un manual y/o instructivo de usuario respecto del cómo deben diligenciar los agentes de tránsito los sistemas de información (aplicativos o softwares) que se integran en las PDA. De ser así, remítase copia de los mismos.

C. Del punto anterior, en caso de ser positiva la respuesta, enviar las evidencias de la socialización y/o capacitación que se le brindó al agente de tránsito respecto de aquellos manuales y/o instructivos.

D. Del caso reportado en el citado memorando, se identifica que hay 13 registro de novedades cometidas entre junio de 2022 a enero de 2023.

Por lo anterior, se requiere para que remitan todas aquellas evidencias y material probatorio que acrediten las afectaciones que generó **cada una de las 13 novedades** informadas a este despacho con el citado memorando, ya se al interior de la dependencia, en otras dependencias o las generadas a través de los sistemas de información de la Entidad.

En lo anterior, se deberá informar por **cada novedad** toda la trazabilidad y/o histórico

de las acciones y actividades que tuvo que realizar la dependencia para subsanar dichas novedades.

E. Copia de los registros en bitácoras, única y exclusivamente de aquellos que puedan tener relación con los errores asociados a las novedades reportadas en el citado memorando.

F. Informar si el servidor justificó por algún medio las novedades ocurridas a la dependencia. En caso afirmativo, remitir las evidencias de dicha justificación.

G. Remítase copia de la base donde estén registradas todas las novedades cometidas por todos los servidores (agentes, técnicos y subcomandantes) que se tengan registradas en la dependencia, cometidas durante el año 2022 y 2023 a corte de la respuesta a este requerimiento.

H. Infórmese en una tabla, el número de comparendo que quedó asociado frente a cada una de las 11 novedades reportadas. En caso de no haber quedado asociado comparendo frente a esa novedad, aclárese en cada caso el porqué de dicha situación.

3. Oficiar a la **Subdirección de Contravenciones** una vez se tenga la información del literal H, de la anterior prueba. Con el fin de que remitan copia íntegra de cada proceso contravencional que se llevó a cabo para los 16 comparendos.

Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas, declaraciones, confesión, elevar solicitudes documentales y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del Abogado comisionado, sean pertinentes y conducentes conforme al Artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. de la Disciplinada.

QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. REGISTRAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO. COMISIONAR al Abogado de esta dependencia **JOEL DAVID MEJIA CAMACHO**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

se fija el presente edicto en la página web de la entidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy 29 de febrero de 2024 a las 7:00am.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 04 de marzo de 2024 a las 4:30 p.m.



JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
ABOGADO COMISIONADO